

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía prendaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00555 00**
Interlocutorio: 246*

Conforme al inciso 1º del artículo 599 e inciso 1º del artículo 466 del C.G.P. y por ser procedente, el Juzgado,

Resuelve

1) Se decreta el embargo de los bienes o remanentes o el producto de estos que se llegaren a desembargar por cualquier causa a la parte demandada Joanni Bueno Agudelo identificada con la C.C. No. 18.395.176 dentro del proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío, radicado con el número 2017-077, promovido por Edison Romero Herrera en contra de la común demandada.

Para dichos efectos, líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el respectivo oficio, el cual deberá ser tramitado por el extremo ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 044
Fecha de notificación por estado 18/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107b85cc2abf74c81ccd5396044eb9c06f8fca50e7f33f33a0524b2e1b4fd9bf**
Documento generado en 17/03/2021 02:13:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>